



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo. N° 1100140030022023-01187

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4º del Art. 82 del C.G.P., adecuando las pretensiones de la demanda, comoquiera que lo allí descrito difiere de la literalidad del título allegado como base de ejecución.

2. Teniendo en cuenta lo anterior y de ser el caso, allegue el título valor correspondiente.

3. De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 9º del Art. 82 del C.G.P., indicando de manera correcta la cuantía del proceso, en virtud de las pretensiones contenidas en el libelo genitor.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
46 hoy 4 de diciembre de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario